OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. FA-CD-I-S-251-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EMPRESA PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S.

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante el Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos números 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, y la Ley 1753 de 2015, con NIT. 900.450.205-8, representada en este acto por **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.830, expedida en Bogotá D.C., en su condición de Subgerente de Proyectos del **FONDO ADAPTACIÓN**, nombrado mediante la Resolución número 1194 del siete (7) de noviembre de 2018 y posesionado según consta en el acta número 047 del ocho (8) de noviembre de 2018, actuando en ejercicio de la delegación realizada por el Gerente del Fondo Adaptación mediante la Resolución nro. 0217 del cuatro (4) de agosto de 2020, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S.**, con NIT. 900.508.212-1**,** representada por **ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.242.702 expedida en Magangué - Bolívar, y quien para efectos de este documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos modificar el contrato nro. FA-CD-I-S-251-2018, regido por el derecho privado, sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en el artículo 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, por el Manual de Contratación del **FONDO** y por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El FONDO y EL INTERVENTOR, suscribieron el contrato FA-CD-I-S-251-2018 cuyo objeto consiste en "*EL INTERVENTOR SE OBLIGA A EJERCER LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES-ESE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.*"

SEGUNDA: De conformidad con la cláusula tercera, el valor del contrato de interventoría nro**.** FA-CD-I-S-251-2018 fue acordado en la suma de hasta MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.167.081.850), incluido IVA, y los demás impuestos Municipales o Departamentales, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, así como los honorarios del CONSULTOR, necesarios para la correcta ejecución del contrato**.**

TERCERA: En la cláusula cuarta del contrato de interventoría FA-CD-I-S-251-2018, se pactó el plazo de ejecución por el término de 16 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo ocurrencia el 24 de enero de 2019**.**

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. FA-CD-I-S-251-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EMPRESA PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S.

CUARTA: Durante la ejecución del contrato FA-CD-I-S-251-2018 se han suscrito las siguientes modificaciones y suspensiones:

NÚMERO DE MODIFICACIÓN (Consecutivo de la modificación)	IDENTIFICACIÓN MODIFICACIÓN (Otrosí, prórroga, adición, suspensión, reinicio, cesión)	FECHA SUSCRIPCIÓN (Fecha de suscripción)	FECHA INICIO (Fecha de inicio del periodo objeto de la modificación)	FECHA FINAL (Fecha final objeto de la modificación)	TÉRMINO REAL DE LA MODIFICACIÓN (Periodo completo en días o meses)	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (Inlcuida la modificación)	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR (Se deben incluir los signos (+) para adición o (-) para reducción). En la primera fila indique valor inicial del contrato	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO (NO diligencie. La formula le suma o lo resta)	DETALLE MODIFICACIÓN (Descripción sucinta de cada modificación, prórroga, adición, aclaración, suspesión, etc. Si es necesario indique observaciones a tener en cuenta)
Contrato Inicial			**24/01/2019**	**24/05/2020**	**16 meses**	**24/05/2020**	**0,00**	**1.167.081.850,00**	
1	SUSPENSION	3/04/2020	3/04/2020	13/04/2020	11 DÍAS	3/06/2020		1167081850,00	
1	AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN 1	14/04/2020	14/04/2020	26/04/2020	13 DÍAS	16/06/2020		1167081850,00	
1	PRORROGA AUTOMÁTICA		27/04/2020	7/05/2020	8 DÍAS HÁBILES	30/06/2020		1167081850,00	Realizada mediante memorando I-2020-002423
	ACTA REINICIO DE LA SUSPENSIÓN 1	8/05/2020				30/06/2020			
2	SUSPENSIÓN	14/05/2020	14/05/2020	18/05/2020	5 días	5/07/2020		1167081850,00	
1	OTROSÍ	3/07/2020	6/07/2020	5/09/2020	2 MESES	5/09/2020	**120.000.000,00**	**1.287.081.850,00**	Nuevo plazo: 18 meses. Nuevo valor: $1.287.081.850

QUINTA: El Sector Salud presentó ante el Comité de Modificaciones Contractuales de la Subgerencia de Proyectos, en sesión llevada a cabo el 2 de septiembre de 2020, la justificación para prorrogar por 1 mes el plazo de ejecución del Contrato nro. FA-CD-I-S-251-2018, esto es, desde el 6 de septiembre de 2020 hasta el 5 de octubre de 2020; quienes recomendaron suscribir el otrosí respectivo, como quedó consignado en el acta de la misma fecha.

SEXTA: Mediante el memorando interno I-2020-004375 de fecha 3 de septiembre de 2020, la Sectorial Salud, en su calidad de Supervisora del Contrato nro. FA-CD-I-S-251-2018, consideró técnica y financieramente viable la modificación al citado contrato, para lo cual allegó la solicitud de modificación, de la cual se extracta la siguiente justificación:

"***Concepto y aval del Supervisor:***

Se hace necesaria la prórroga al contrato de interventoría nro. 251 de 2018 por 1 mes con el fin de hacer el respectivo control, seguimiento y recibo a satisfacción de las actividades contenidas en el contrato de obra nro. 2293 de 2018 por el mismo plazo de ejecución del contrato vigilado.

El Interventor, mediante el comunicado nro. P&G-HMF-251-104 del 28 de agosto de 2020, manifestó su aprobación sobre la prórroga por 1 mes para el contrato de obra N° 2293 de 2018 suscrito con el Consorcio Prohospitales, y en consecuencia, solicita prorrogar por el término de 1 mes el contrato de interventoría, como se describe a continuación:

- *P P&G-HMF-251-104 del 28 de agosto de 2020, radicado en la entidad bajo el consecutivo nro. R-2020- el 1 de septiembre de 2020:*

 "(…)
 En atención al comunicado OFICIO-OF-037 remitido por el CONSORCIO PROHOSPITALES (Documento adjunto) el pasado 20 de agosto de 2020, mediante el cual solicitan una adición en tiempo al contrato 2293 de 2018 por un (1) mes y considerando nuestras obligaciones contractuales: "Emitir concepto aprobando o negando la solicitud de restablecimiento, re-ajuste o reclamaciones, argumentando las razones o causas que exponga el CONTRATISTA para solicitar modificaciones al contrato objeto de interventoría.". Esta Interventoría se permite indicar que después de haber realizado un análisis y revisión a la solicitud del contratista de obra, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES-ESE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" requiere la adición en tiempo en mención, sustentando su necesidad en las siguientes razones, a saber:

 (…)

 Por otra parte, con el fin de hacer el respectivo control, seguimiento y recibo a satisfacción de las actividades contempladas en el contrato de obra 2293 de 2018 hasta el 5 de octubre de 2020, se hace necesaria la prórroga al contrato de interventoría FA-CD-I-S-251-2018 de 2018 por un (1) mes; por ende, PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S. reitera su compromiso con el proyecto, y asumirá los costos por mayor permanencia de la interventoría durante éste mes, garantizando el beneficio de la comunidad y la mejora en la calidad de vida de los habitantes de Miraflores, Boyacá y las localidades aledañas, salvaguardar la ejecución del proyecto y llevarlo a feliz término (…)"

Conforme a la solicitud realizada por la interventoría y, teniendo en cuenta que el contrato de obra nro. 2293 de 2018 suscrito por el departamento de Boyacá, se encuentra en trámite de prórroga hasta el 5 de octubre de 2020 para incluir actividades de obra que no estaban inicialmente contempladas y, toda vez que a la fecha el contrato de obra tiene un porcentaje de ejecución del 93.13%, el Sector Salud considera viable técnica, financiera y jurídicamente la prórroga por 1 mes al contrato de interventoría nro. 251 de 2018, con el fin de que realice el seguimiento, control y recibo a satisfacción de las obras de construcción del Hospital Regional de Miraflores, con el fin de cumplir así con el objeto contractual y contar con un Hospital funcional y debidamente habilitado para el servicio de la comunidad.

La interventoría manifiesta que dicha prórroga no generará mayores costos por la mayor permanencia de interventoría en obra.

Esta información fue presentada por el Sector Salud ante el comité de Modificaciones Contractuales de la Subgerencia de Proyectos en sesión llevada a cabo el día dos (2) de septiembre de 2020, en el que dichos miembros recomendaron suscribir el modificatorio.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. FA-CD-I-S-251-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EMPRESA PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S.

Análisis de la matriz de riesgos:

Analizados los riesgos establecidos para este contrato, no se contempla ningún riesgo que coincida con la justificación acá ilustrada; por lo que se entiende que no existe riesgo alguno al prorrogar el contrato de interventoría, en razón a la prórroga y adición del contrato vigilado, esto es el contrato 2293 de 2018 suscrito por el departamento de Boyacá, en el marco del convenio interadministrativo nro. 163 de 2013.

Análisis de las garantías:

Las garantías del contrato de interventoría nro. FA-CD-I-S-251-2018, se encuentran amparadas bajo la póliza nro. 75-44-101095244, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual fue aprobada por el Fondo Adaptación a través del radicado nro. I-2020-003943 del 10 de agosto de 2020 y de conformidad con el otrosí nro. 1, de conformidad a los siguientes datos:

- *Cumplimiento del contrato, vigencia desde 24-01-2019 hasta 05-05-2021. Suma asegurada: $350.124.555*
- *Pago de salarios y prestaciones, vigencia desde 24-01-2019 hasta 05-09-2023. Suma asegurada: $116.708.185*
- *Calidad del servicio, vigencia desde 24-01-2019 hasta 24-01-2024. Suma asegurada: $350.124.555.*

SÉPTIMA: La supervisora del contrato nro. FA-CD-I-S-251-2018, certifica el estado actual de cumplimiento así: "*Porcentaje de ejecución de interventoría 93.13% vs programado 99.92%. No presenta incumplimientos a la fecha*".

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato FA-CD-I-S-251-2018 por el término de 1 mes, esto es, desde el 6 de septiembre de 2020 y hasta el 5 de octubre de 2020. Por lo anterior el plazo total de ejecución será de 19 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Interventor manifiesta expresamente mediante el oficio P&G-HMF-251-104 que esta prórroga no genera costos para la entidad. Por ello, a futuro no podrán realizarse reclamaciones económicas por motivos y/o hechos derivados de la suscripción del presente otrosí.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NRO. FA-CD-I-S-251-2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EMPRESA PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA.- GARANTÍAS: El INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de la Secretaría General del Fondo, el anexo modificatorio de las garantías que amparan la ejecución del contrato de interventoría FA-CD-I-S-215-2018, conforme el contenido del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Continúan vigentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato FA-CD-I-S-251-2018 que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma, en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2020.

EL FONDO

RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ
Firmado digitalmente por RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ
Fecha: 2020.09.04 16:26:10 -05'00'

RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ
Subgerente de Proyectos

EL INTERVENTOR

ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIÉRREZ
Representante Legal
EMPRESA PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S.

ANOTACIÓN: Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad u obligaciones contractuales nos corresponde asumir, hacemos constar que el presente otrosí fue revisado con detalle en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones u obligaciones contractuales, recomiendan al Subgerente de Proyectos del Fondo Adaptación suscribirlo.

Aprobó aspectos jurídicos contractuales: Diana Patricia Bernal Pinzón - Secretaria General.
Aprobó aspectos jurídicos contractuales: Chaid Franco Gómez - Asesor III Coordinador Equipo de Gestión Jurídica.
Aprobó aspectos técnicos y económicos: Nancy María Acosta Franco – Asesora III – Líder Sector Salud.

Revisó aspectos jurídicos contractuales: Nohemy Benavides Barbosa – Asesora II – Subgerencia de Proyectos.
Revisó aspectos técnicos y económicos: Sandra Liliana Quintero – Apoyo a la supervisión – Sector Salud.
Elaboró aspectos jurídicos contractuales: Lina Alejandra Carreño Arias – Contratista Sector Salud.